



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 140

CORDOBA, (R.A) MIERCOLES 28 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASAMBLEAS

ASOCIACION MUTUAL LIBERTAD BALNEARIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el Jueves 26 de agosto de 2010 a las 19,00 hs. en la sede social del Club Atlético Independiente Unión Cultural sito en calle Tristán Cornejo esq. 25 de mayo de Balnearia Córdoba, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta de asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario; 2) Reforma parcial del Estatuto Social Art. 5; 3) Reforma parcial del Estatuto Social Art. 17; 3) Reforma parcial del Estatuto Social Art. 52. Nota: quórum para Asamblea Extraordinaria en vigencia. El Presidente.

3 días -17236 - 30/7/2010 - s/c.-

COOPERATIVA TAMBEROS LA UNIÓN LTDA.

Convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social el día 30 de agosto de 2010 a las 18,00 hs. Orden del día: 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y del Auditor externo correspondiente al ejercicio Nº 75 comprendido entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009; 4) Consideración de la suspensión de reembolso de cuotas sociales y de distribución de retornos e intereses en efectivo, conforme la Resolución Nº 1027/94 del INAES (Ex INAC) 5) Consideración de las secciones vigentes de la Cooperativa de Tamberos "La Unión Ltda". En espera de una puntual asistencia, le saludamos muy atte. Fdo.: Sergio Alberto Masento, Sec. Pablo Oscar Arro, Presidente. Art. 32: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si no hubiere reunido antes la mitad más uno de los asociados.

Nº 17224 - \$ 80.-

ASOCIACIÓN DE BIOQUIMICOS DE CORDOBA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria el 26 de agosto de 2010 a las 19,00 hs. en el salón de actos de calle Coronel Olmedo 156 de esta ciudad. Orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Designación de dos (2) socios

para refrendar, juntamente con el Presidente y Secretario de Actas de la Asamblea; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio del 1º de Junio de 2009 al 31 de mayo de 2010, 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva renovación total: Un (1) Presidente (tres años) , Un (1) Vicepresidente (tres años). Seis (6) Secretarios titulares: de Actas, Hacienda, Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda, Cultura y Acción Social, Asuntos Universitarios y Científicos y Gremial (Tres años). Tres (3) Miembros Suplentes (tres años), Comisión Revisora de Cuentas: Tres (3) miembros titulares (tres años). Dos (2) miembros suplentes (tres años). La Secretaria de Actas.

Nº 17220 - \$ 52.-

ASOCIACIÓN CIVIL REGIONAL DE JUECES SECRETARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 2010 a las 10,30 hs. en la sede social sita en calle Santa Rosa 1447 1º piso, Dpto. 11 de la ciudad de Córdoba, donde se tratará el siguiente Orden del día: 1) Designación de 2 asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretaria; 2) Consideración aprobación o modificación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; 3) Aprobación de la Modificación de la cuota societaria propuesta por Comisión Directiva, a fin de elevar el aporte mensual de pesos veinte (\$ 20) a partir del mes de setiembre del ct. año; 4) Aprobación de la incorporación de nuestra asociación a la Federación Nacional de Jueces de Faltas. La Secretaria.

3 días - 17298 - 28/7/2010 - \$ 156.-

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TRABAJO Y HERMANDAD"

Convoca a Asociados en sede socia el 30/8/2010 a las 17,00 hs. para tratar el siguiente Orden del día. 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta; 2) Causales presentación fuera de término; 3) Consideración de la cuota social anual; 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al centésimo tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de marzo de dos mil diez; 5) Designación de una junta escrutadora compuesta de tres

miembros elegidos entre los asambleístas; 6) Renovación total de la comisión Directiva y de la junta fiscalizadora eligiendo: siete vocales titulares y cuatro vocales suplentes por la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes por la junta fiscalizadora. El Presidente.

3 días - 17243 - 28/7/2010 - s/c.-

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE COLONIA ALMADA LTDA.

Convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18/8/2010 a las 20,00 hs. en el salón de la sociedad de beneficencia de esta localidad Orden del día: 1) Designación de 2 asociados para que junto con el presidente y el secretario firmen el Acta de Asamblea; 2) Motivos por los cuales se realiza fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informes del Síndico y del Auditor del Ejercicio Nº 41, cerrado el 31/12/2009; 4) Proyecto de reforma integral de nuestro estatuto social; 5) a) Elección de 4 consejeros titulares por el término de 2 ejercicios en reemplazo de los Sres. Juan P. Tantucci, Luis Cerquatti, Juan Carlos Testa y Ricardo Careggio por finalización de mandatos; b) Elección de 3 consejeros suplentes en reemplazo de los Sres. Carlos Ramonda, Carlos Basualdo y Roberto Moresco por finalización de mandatos, c) Elección de un Síndico titular en reemplazo del Sr. Hugo Manzotti. Elección de un síndico suplente en reemplazo de Nelso Tantucci, Sec.

3 días - 17225 - 30/7/2010 - \$ 228.-

ASOCIACIÓN CIVIL LAS TRES ESTRELLAS

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 6/8/2010 a las 18,00 en la sede con el Orden del día: 1) Designación de los asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario; 2) Motivo por el cual la Asamblea se convoca fuera de los plazos establecidos; 3) Consideración de las memorias anuales, balances generales, estado de resultados y demás cuadros anexos de los ejercicios cerrados en diciembre 2007, 2008, 2009; 4) Elección de autoridades.

3 días - 17242 - 30/7/2010 - s/c.-

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Convoca a Asamblea Extraordinaria de matriculados. La Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros Civiles convoca para el día 17 de agosto de 2010 a las 12,00hs. en su sede de

Avellaneda Nº 292 de esta ciudad de Córdoba, Orden del día. 1) Acreditación de representantes; 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta; 3) Adquisición de inmueble para sede delegación Nº 10 - Traslasierras; 4) Adquisición de inmueble para sede regional 2 - Río Cuarto- Ing. Civil Domingo Martín Gandolfo, Presidente - Ing. Civil Estela Eugenia Reyna, Sec. General.

3 días - 17303 - 30/7/2010 - \$ 132.-

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ROMA

El Consejo Directivo invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizar en su sede social el día 25 de agosto de 2010 a las 20,30 hs. para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta; 3) consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuadros Anexo cerrado el treinta de abril de dos mil diez e informe de la junta fiscalizadora. La Secretaria.

3 días - 16693 - 30/7/2010 - s/c.-

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS LACTEOS (A.M.E.I.)

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social y por disposición del Consejo Directivo se convoca a los asociados de la misma a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de calle Belgrano 280 de la ciudad de Villa María, Pica de Córdoba, el día 27 de agosto de 2010 a las 17,00 hs. a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario refrenden el Acta de la presente Asamblea; 2) Consideración y tratamiento sobre la compra de un inmueble ubicado en Lote Numero Dos de la Mz. Numero Treinta y Tres del plano oficial de esta ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín, Pcia. de Córdoba, que mide: diez metros de frente por veinticinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, o sea una sup. total de Doscientos Cincuenta y Tres Metros Cincuenta Decímetros Cuadrados; con todo lo clavado y planta lindando: al norte con de Pablo Martínez, al Sud, con de Gabriel de Río; al Oeste con de Pablo Martínez y al Este, con calle Tucumán por donde la edificación lleva hoy el numero de seiscientos quince/seiscientos diecinueve. El Secretario. Por disposiciones estatutarias, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de

no alcanzar ese número a la hora fija, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de los asociados presentes.

3 días – 16645 – 30/7/2010 – \$ 192.-

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PESIONADOS DE ACHIRAS**

ACHIRAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 11 de Agosto de 2010, a las 16 horas, en sede social para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Consideración Acta de la Asamblea del año anterior. 2) Designar 2 socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3) Informe causales convocatoria fuera de término. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe C.R. de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31/12/2009. 4) Elegir 13 socios para ocupar los siguientes cargos en la comisión directiva, por mandato vencido: Presidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplente y 3 Revisores de Cuentas.

3 días – 17341 – 30/7/2010 - s/c.-

**SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS
MUTUOS DE CORDOBA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de agosto de 2010 a las 15,00 hs. en nuestra sede social para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, junto con el Presidente y el Secretario; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2010; 3) Consideración de la cuota social y demás aranceles vigentes. 4) Renovación total del consejo directivo y de la junta fiscalizadora. Art. 40 del estatuto en vigencia.

3 días – 16710 – 30/7/2010 – s/c.

**SOCIEDADES
COMERCIALES**

AREZZO S.A.

**Cambio de Domicilio de la Sede Social -
Renovación de Directorio**

Por acta N° 2 Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2010, se decide por unanimidad el cambio del domicilio de la sede social fijándose en Ruta Provincial N° 2, Km. 10 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, y la Renovación del directorio, donde se elige como Presidente al Sr. Fernández Darío Germán, nacido el 9 de marzo de 1978, DNI 26.362.473, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Bolívar N° 137 de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, quien desempeñará su cargo como presidente por tres ejercicios venciendo el mismo el 31 de julio de 2012 y reelegir como Director Suplente a Dagatti Alicia Osvaldo, nacido el 27 de agosto de 1964, DNI 16.654.342, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Capitán Maidana N° 2701, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, quien desempeñará su cargo como director suplente por tres ejercicios venciendo el mismo el 31 de julio de 2012, estando presente las personas designadas, aceptan el cargo para lo que fueron elegidas y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los Arts. 264 y 286 de la ley de Sociedades Comerciales. Río Cuarto (Cba.), 18 de mayo de 2010.

N° 15723 - \$ 80

**PRODUCTORA ALIMENTARIA
INTEGRAL SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Reconducción

Por Acta Social N° 16 de fecha 18/5/2010 se resolvió por unanimidad la reconducción de la sociedad por el término de treinta años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. Juzg. C. y C. de 29ª Nom. Of. 25/6/10.

N° 15750 - \$ 40

R.M.V. S.A.

Ampliación de Edicto

Se amplía edicto N° 12430 publicado en BOLETIN OFICIAL de fecha 10/6/10. mediante acta de Asamblea Extraordinaria Unánime Autoconvocada N° 1 del 8/2/10 se dispuso la modificación del artículo cuarto del estatuto referido al Capital Social, cuya redacción definitiva se consigna a continuación; "Artículo Cuarto: Capital social - Aumento: el capital social queda establecido en la suma de pesos quinientos veintisiete mil quinientos (\$ 527.500), representado en cinco mil doscientas setenta y cinco (5275) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, de la clase "A" con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por Asamblea Ordinaria hasta un quíntuplo del monto suscripto de conformidad con el art. 188 de la Ley 19.550. En tal supuesto deberá respetarse el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194 del mismo cuerpo legal. Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria de accionistas. En todo aumento de capital la asamblea que lo haya decidido podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y si correspondiere, las condiciones de integración".

N° 15817 - \$ 72

TEGUA COLOR S.A.

Elección de Autoridades

Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 11 de fecha 30/4/2003, se procedió a la elección de autoridades, resultado elegido, por unanimidad y por un mandato de tres años hasta el tratamiento de la siguiente elección de autoridades, el siguiente Directorio: Presidente: Guilbert Atilio Tosolino, LE 2.903.306, Vicepresidente: Oscar Héctor Brusasca, LE 6.659.590, Secretario: Leopoldo Podetti, LE 6.621.025. La Sindicatura, elegida por unanimidad y por un mandato de tres años hasta el tratamiento de la siguiente elección de autoridades, se integra por tres Síndicos Titulares y Tres Síndicos suplentes: síndicos titulares: Dr. Alfredo Mario Ravetta, DNI 13.204.428; Dr. Álvaro Luciano Fernández, DNI 16.194.888 y Cr. Raúl Alberto Malé, LE 6.659.609 y como Síndicos Suplentes: Cr. Osvaldo Agustín Fuentes, LE 6.655.663, Cra. Matilde Irene Lester, LC 5.130.647 y Cr. Luis Alberto Angel Del Bo, LE 6.645.058.

N° 15864 - \$ 60

**LOMOS CORDOBESES SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Modificación Expte. N° 1654309/37

Por lo ordenado por SS, se completa publicación de edictos donde se omitió los siguientes datos de los socios: Juan José Piñeiro, DNI 23.771.344, nacido el día 29 de Enero de 1974, de 35 años de edad, argentino, soltero, de profesión arquitecto, con domicilio real José D. Gigena N° 2069, ciudad de Córdoba y Jorge Horacio Piñeiro, ingeniero, edad 60 años, casado, con domicilio en calle José D. Gigena N° 2069 B° Cerro de las Rosas, ciudad de Córdoba.

N° 15939 - \$ 40

MICAMI S.A.

Edicto Rectificadorio

En aviso número 12168 de fecha 8 de junio de 2010 en donde dice "...Administración: la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10), electos por el término de tres (3) ejercicios...", debe leerse "...Administración: la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) electos por el término de tres (3) ejercicios. La asamblea puede designar mayor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente. Se deberán elegir Directores suplentes para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de directorio plural, el presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. Si la sociedad prescindiera de la sindicatura, la elección de los directores suplentes es obligatoria...".

N° 15848 - \$ 80

AGCON S.A.

Edicto Rectificadorio

En aviso número 12167 de fecha 8 de junio de 2010 en donde dice: "...Administración: la dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10), electos por el término de tres (3) ejercicios...", debe leerse "...Administración: la dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar mayor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y un vicepresidente. Se deberán elegir directores suplentes para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de directorio plural, el presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. Si la sociedad prescindiera de la sindicatura, la elección de los directores suplentes es

obligatoria...".

N° 15847 - \$ 80

**AERO FUMIGACIONES BELL VILLE
SOCIEDAD COLECTIVA**

Modificación

Víctor Marinhos, argentino, casado, LE N° 6.542.267, con domicilio en calle Ameghino N° 236 y Sergio Víctor Marinhos, argentino, casado, DNI N° 17.216.442, ambos de la ciudad de Bell Ville y únicos integrantes de "Aero Fumigaciones Bell Ville Sociedad Colectiva" comunican: que en reunión de socios de fecha 16 de febrero de 2010, formalizada mediante Acta N° 9 en el Libro respectivo, han resuelto por unanimidad: a) Sustituir el texto de la cláusula Décima del Contrato Social, por el siguiente: "Décima: anualmente cada treinta y uno de diciembre se confeccionarán el inventario y balance social, los que serán aprobados y suscriptos por ambos socios, previa deducción de las sumas destinadas a reservas y previsiones, las ganancias restantes serán repartidas entre los socios en partes iguales quedando acreditadas en su respectivas cuentas particulares. En caso de pérdidas éstas se soportarán de igual modo. b) Declaran vigentes las restantes cláusulas del contrato social constitutivo y sus sucesivas modificaciones de fecha 12 de octubre de 1979 y c) Dejar establecido que queda facultado el socio Sergio Víctor Marinhos y/o a quien éste designe, para realizar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente instrumento. Juzgado de 1ª Inst. 1ª Nom. C. C. y C. de Bell Ville, Secretaría N° 1, Dra. Patricia Eusebio de Guzmán (secretaria). Dr. Víctor Miguel Cemborain (Juez). Bell Ville, junio de 2010.

N° 15895 - \$ 88

J.M.L. GROUP S.R.L.

**Constitución de Sociedad de Responsabilidad
Limitada**

Fecha de contrato social constitutivo: 26 de marzo de dos mil diez y Acta de Reunión de Socios Rectificativa y Ratificativa de fecha 6 de mayo de 2010, suscripto el día 11 de mayo de dos mil diez. Socios: a) Patricio Eduardo Pereyra DNI N° 27.394.826, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 156 de la ciudad de Río Tercero en la Provincia de Córdoba, de 29 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino y de profesión comerciante. b) José María López DNI N° 29.961.889, con domicilio en calle General Paz N° 771 de la ciudad de Río Tercero en la Provincia de Córdoba, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino y de profesión comerciante. c) Víctor Rubén Rosso DNI N° 14.130.735, con domicilio en Av. Cura Brochero N° 2618, San Antonio de Arredondo en la Provincia de Córdoba, de 49 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino y de profesión comerciante. d) Leonardo Raúl Monti, DNI N° 14.130.999, con domicilio en Laprida N° 2085 de la ciudad de Villa Carlos Paz en la Provincia de Córdoba, de 48 años de edad, de estado civil viudo, de nacionalidad argentino y de profesión comerciante. e) Iván Darío Coldorf DNI N° 22.703.862, con domicilio en Rosario N° 1915 de la ciudad de Villa Carlos Paz en la Provincia de Córdoba, de 37 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino y de profesión comerciante. Denominación: J.M.L. Group Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Sede social: Arturo M. Bas N° 136, 2° Piso Dpto. "A" de la ciudad de Córdoba,

República Argentina. Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C. Objeto social: dedicarse por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades en el país o en el exterior. a) Servicios: diseño, desarrollo, ingeniería y preparación de partes y autos de competición y todas las actividades relacionadas con la puesta en pista, sea para competición, desarrollos o pruebas b) La realización y/u organización y/o comercialización de eventos de cualquier índole; especialmente aquellos relacionados con la actividad automovilística, la venta de publicidad, promociones y contratación de auspiciantes para el desarrollo de las actividades enunciadas precedentemente, c) La prestación de servicios a automóviles de competición, como asistencia técnica, reparaciones en parque de servicios, auxilios y toda otra actividad que sea necesaria para el desarrollo de la actividad automovilística. d) Contratación y representación de pilotos de competición, en todos los ámbitos en los que desarrolle su actividad, e) contratación de ingenieros, mecánicos y cualquier otro tipo de profesional necesario para desarrollar las actividades que realiza la sociedad. Comercial: la compra, venta, permuta y/o alquiler de automóviles de competición, como asimismo de sus repuestos y accesorios. Importadora y exportadora: la importación y/o exportación de automóviles de competición sus accesorios, repuestos y demás bienes para o relacionados con la actividad. En general realizar toda actividad industrial, comercial y financiera que se relacione con el objeto de la sociedad. Capital: el capital social es de pesos veinte mil (\$ 20.000) representado por Dos Mil Cuotas Parte de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una de ellas. Administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de Iván Darío Coldorf DNI N° 22.703.862 quien revestirá el cargo de socio - gerente y representará a la sociedad. Fiscalización: la fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios quienes podrán requerir a los gerentes los informes que estimen pertinentes y examinar los libros y la documentación de la sociedad. Ejercicio económico: cierra el 30 de junio. Córdoba, 18 de mayo de 2010. Juzgado de 2ª Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba.

N° 15909 - \$ 236

DON MARCELINO S.A.

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto

Por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 31 del día 18 de setiembre de 2009, de carácter "unánime" se aumentó el Capital Social, por Fusión con la sociedad "Montebello S.C.A." desde \$ 1.810.000 hasta la suma de \$ 2.350.000 emitiendo para ello 54.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal \$ 10 cada una. En consecuencia se modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales que dice: "Artículo cuarto: el capital social queda fijado en la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 2.350.000) representado por doscientas treinta y cinco mil (235.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" que otorgan derecho a cinco (5) votos por acción, de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el

quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550". Río Cuarto, 1 de julio de 2010.
N° 15984 - \$ 60

"MAQUINARIAS ARROYITO S. A."

FECHA: 28/06/2010, se celebró el Acta Constitutiva y El Estatuto. SOCIOS: 1º Señor JUAN MARIA ARNOLETTO, Argentino, Fecha de Nacimiento 10/05/1991, Soltero, Comerciante, DNI. N° 35.655.287, con Domicilio Legal en calle Rafael Nuñez N° 154, de esta Ciudad y 2º Señora VIVIANA DE LOS ANGELES ROMERO, Argentina, Fecha de Nacimiento 02/08/1963, Casada, Docente, DNI. N° 16.371.777, con Domicilio Legal en calle Rafael Nuñez N° 154, de esta Ciudad. DENOMINACION: "MAQUINARIAS ARROYITO S. A." SEDE Y DOMICILIO: En calle Ruta N° 19 Km. 229, de la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba. PLAZO: Se establece en 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: 1) La Comercialización mediante la compra-venta, al por mayor y/o al por menor, importación y/o exportación de: Automotores, Utilitarios, Camiones, Tractores, Cosechadoras, Pulverizadoras, Maquinarias y/o Productos Agrícolas, Ganadero, Tamberos, Frutícolas, de Granjas, de Obrajes y de Colonización. 2) La Comercialización mediante la compra-venta, al por mayor y/o al por menor, importación y/o exportación de de Repuestos e insumos destinados a Automotores, Utilitarios, Camiones, Tractores, Cosechadoras, Pulverizadoras y Maquinarias: Agrícolas, Ganadero, Tamberos, Frutícolas, de Granjas, de Obrajes y de Colonización. 3) Representaciones, Mandatos, Intermediaciones, Distribuciones, Comisiones, Consignaciones, de Maquinarias y/o Productos Nacionales e Importados de Origen Industrial, Agrícolas, Ganadero, Tamberos, Frutícolas, de Granjas, de Obrajes, de Colonización. 4) Consultaría y Asesoramiento a Empresas y/o cualquier otro tipo de Organizaciones en materia de Comercialización, Consignación, Comisiones, Importación y/o Exportación de Automotores, Utilitarios, Camiones, Tractores, Cosechadoras, Pulverizadoras y de Explotación de establecimientos agrícolas, ganadero, tamberos, frutícolas, de granjas, de obrajes y de colonización. 5) La Explotación en todas sus formas de establecimientos Agrícolas, Ganadero, Tamberos, Frutícolas, de Granjas, de Obrajes y de Colonización. 6) Implementación de Servicios y/o Reparaciones de: Automotores, Utilitarios, Camiones, Tractores, Cosechadoras, Pulverizadoras y de Maquinarias destinadas a las producciones Agrícolas, Ganadero, Tamberos, Frutícolas, de Granjas, de Obrajes, de Colonización. Pudiendo financiar sus ventas y/o servicios a través de cuenta propia, con ó sin inscripción de prenda, u algún otro gravamen, y toda otra operación relacionada con este objeto que la Sociedad considere conveniente, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las operaciones a que hubiere lugar con sin más limitaciones que las expresamente prohibidas por las Leyes y estos Estatutos. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), representado por DOSCIENTAS (200) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: El Señor JUAN MARIA ARNOLETTO, CUARENTA (40) acciones por el valor de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-); La Señora VIVIANA DE LOS ANGELES

ROMERO, CIENTO SESENTA (160) acciones por el valor de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-). ADMINISTRACIÓN: Será ejercida por un Directorio compuesto de uno (1) a tres (3) miembros elegidos por la Asamblea Ordinaria la que podrá designar menor, igual o mayor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección; si la sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Directores Suplentes es de carácter obligatorio, y estará compuesta como mínimo de dos (2) miembros, cualquiera fuere el número de directores titulares. Durara un (1) ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, continuaran en sus funciones hasta que los miembros reemplazantes hayan tomado posesión de sus cargos. En el caso de que los miembros del directorio sean mas de dos (2), los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá, de acuerdo al Art. 267 de la Ley 19.550. La asamblea fijara la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. Por Acta Constitutiva, los socios resuelven prescindir de la Sindicatura. DESIGNACION DE AUTORIDADES: PRESIDENTE: Señor JUAN MARIA ARNOLETTO; con domicilio especial en calle Ruta N° 19 Km. 229, de la Ciudad de Arroyito. DIRECTORES SUPLENTEs: a) 1º Señora, VIVIANA DE LOS ANGELES ROMERO, con domicilio especial en calle Ruta N° 19 Km. 229, de la Ciudad de Arroyito y 2º Señor, CARLOS PABLO ROMERO, Argentino, Soltero, Comerciante, Nacido 20/02/1968, DNI N° 20.075.333, con domicilio Legal en calle 17 de Marzo N° 759, de la Localidad de Alejandro Roca, de la Provincia de Córdoba, y con domicilio especial en calle Ruta N° 19 Km. 229, de la Ciudad de Arroyito. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD - USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, si este cargo existiere y estuviera ocupado, en forma individual é indistinta; o por dos Directores cualesquiera en forma conjunta, ó por quien o quiénes designe el Directorio para determinados actos, ú obligaciones, todo ello por decisión unánime de la reunión de Directores. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Sindico Titular y un Suplente, designados por la Asamblea Ordinaria, por el término de un (1) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del Artículo 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del Artículo 55 de la ley 19550. EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31 de Marzo de cada año. Dpto. Sociedades por Acciones. Publíquese en el Boletín Oficial.

N° 16928 - \$ 336

AVELINO S.A.

Fijación de fecha de cierre del ejercicio social

Por acta N° 15 de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 5 de julio de 2010 se ha resuelto incorporar como fecha de cierre del ejercicio social el 30 de abril de cada año. Como resultante de ello se ha modificado el artículo décimo primero del estatuto social que ha quedado redactado así: DECIMO PRIMERO: Al cierre del ejercicio social del 30 de abril de

cada año se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) A remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción." Departamento de Sociedades por Acciones.

N° 16475 - \$ 56

H.B.Q. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VILLA MARIA

Constitución de Sociedad

1) Fecha del contrato social: 12/12/2009. 2) Socios: Sr. César Fabián Berardo, DNI 22.062.836, de 38 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión contador, de estado civil casado en primeras nupcias con Cecilia Raquel Quagliotti, con domicilio real en Calafate s/n° de la ciudad de Villa María y el Sr. Julio César Quagliotti DNI 25.723.075, de 32 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio real en Italia 437 de la localidad de Hernando. 3) Denominación: "H.B.Q. Sociedad de Responsabilidad Limitada". 4) Domicilio: Los Cipreses 222 en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba. 5) Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A1) Comerciales: en especial todos los actos que demande la elaboración, comercialización y puesta en obra de hormigón elaborado mediante la utilización de plantas móviles o no dentro de la provincia de Córdoba con carácter directo (industria o productor) o como intermediario (contratado) con materia prima propia o adquirida de terceros y con medios (herramientas, maquinarias, transporte y personal) propios o adquiridos de terceros. En general la realización de actos de intermediación entre la oferta y la demanda de toda clase de bienes que estén en el comercio y dentro del ramo de la construcción. Compraventa, permuta de mercaderías en general, productos, vehículos maquinarias, herramientas y bienes propios de la actividad de la construcción, sean de producción propia o de terceros, al por mayor o menor. Operaciones de importación y exportación. Distribución de productos y programación de transportes de mercaderías y materias primas, con transportes propios o de terceros. Podrá desarrollar dicha actividad (especial y general) por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluyendo dentro de la misma a) lo relacionado a construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles, sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, viales. b) la compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción incluso vehículos y maquinarias; c) asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o de índole asociativo por contratos de colaboración empresaria, ambos de empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. B) Financieras: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos

del art. 5 de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones propias o de terceros, sean o no consecuencia del desarrollo económico de los otros objetos propuestos para esta empresa. Negociaciones con o sin garantías reales o personales. Operaciones financieras de toda índole, naturaleza y origen. Promociones de líneas de crédito para operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y agropecuarias. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. C) Transporte: por distintos medios y vías, propios o ajenos de los distintos bienes y/o productos indicados en los numerales anteriores. D) Inmobiliarios y de construcción: tendrá por objeto la realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros. Al mismo tiempo podrá dedicarse a la comercialización, compra, consignación, construcción; dar y tomar en leasing, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de fincas rurales o ubicadas en zonas urbanizadas y la compra para subdivisión (lotear o fraccionar) de tierras y su venta al contado o a plazos, o someterlas al régimen de propiedad horizontal, o de las nuevas modalidades de contratación sobre inmuebles (country, barrios cerrados, etc.). Constitución de hipotecas y otros derechos reales, explotar, refaccionar, prestar, usufructuar, someter a fideicomiso dichos inmuebles. E) Minerías: la sociedad podrá por cuenta propia, a través de terceros o conjuntamente con terceros dedicarse a la exploración o cateo, adquisición, explotación y aprovechamiento de sustancias minerales de cualquier naturaleza (art. 2, 3, 4 y 5 del Código de Minería), existentes en inmuebles de su propiedad o de terceros o fiscales sean minas concesibles o contratables. Celebrar a los fines de su explotación contratos de compraventa, arrendamiento o usufructo o servidumbre de minas. Respecto de las sustancias minerales extraídas de dicha tarea de explotación se registrarán por la normativa específica establecida por el Código de Minería a los efectos de su aprovechamiento. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5 Libro II Título X del Código de Comercio. La enumeración que antecede es meramente ejemplificativa, no reconociendo limitaciones de ninguna naturaleza, pudiendo por tanto la sociedad efectuar toda clase de negocios, negociaciones, inversiones, compras, ventas, permutas, participaciones en general que sean lícitas de acuerdo a lo que las leyes ordenen en el campo empresario, quedando en consecuencia la sociedad con facultades para realizar actos jurídicos en general para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. 6) Capital social: \$ 80.000. 7) Administración y representación legal: estará a cargo de un solo socio, Sr. Julio César Quagliotti, DNI 25.723.075 el cual queda designado como gerente y permanecerá en tal cargo salvo revocación con o sin justa causa, constituyendo una Gerencia Unipersonal o Singular. 8) Plazo: 50 años a contar de la fecha de celebración del presente contrato, los socios podrán decidir en su oportunidad la prórroga del contrato social. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Juzgado de 1ª Inst. y Primera Nominación Civil, Comercial, y de Fa-

milia de la ciudad de Villa María, Secretaría Dra. María Aurora Rigalt, 3 de febrero de 2010.

Nº 15181 - \$ 380

SOLIVA S.R.L.

CRUZ DEL EJE

Modificación del Contrato Social

Por despacho del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, 13ª Nom. Concursos y Sociedades Nº 1, de esta ciudad, se publica el siguiente edicto: que por acta de fecha veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve, se decidió que la sociedad tendrá su domicilio social y legal en calle Intendente Electo Gustavo Luna Asís s/n de la ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales y cualquier representación dentro del país o en el extranjero. Of. 15/12/09. Dra. Mara Cristina Baeza, prosecretaria.

Nº 16057 - \$ 40

ADIMRA S.R.L.

Insc. Reg. Púb. Comercio - Modificación (Cesión, Prórroga, Cambio de Sede, de Objeto (Expte. Nº 1872325/36)

Por instrumento de fecha 26 de febrero de 2010, se acordó la cesión de trescientos veinticinco (325) cuotas sociales del socio Mario Enrique Armida DNI 24.644.495 a favor del Sr. Mario Héctor Armida DNI 7.972.663, mayor de edad, argentino, nacido el día 22/6/1942, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Zorzales Nº 723 Bº La Paloma de la localidad de Villa Allende, ciudad de Córdoba. En consecuencia los socios dispusieron modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Cuarta: capital social: el capital social no se modifica y sigue conformado en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que atento la cesión efectuada e integrada por los socios, la distribución de las cuotas sociales queda formada en las proporciones siguientes: a) Para el Sr. Alejandro Matejic, no se modifica y mantiene dentro del capital social sus cuotas sociales ya inscriptas de ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000) y el Sr. Mario Héctor Armida de acuerdo a la cesión efectuada acrecienta su capital social de 25 cuotas sociales a 350 cuotas sociales por un valor total de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000)". Juzgado Civil y Comercial de 3ª Nom. Concursos y Sociedades Nº 3. Córdoba, 24 de junio de 2010. B. de Ceballos, Prosec..

Nº 16058 - \$ 80

BAUEN EFACEC S.A.

Modificación

Por Asamblea General Ordinaria Nº 29 del 08 de abril de 2.010 y Asamblea General Extraordinaria Nº 31 del 09 de abril de 2.010, se resuelve modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales quedando el órgano de administración a cargo de un Directorio compuesto por cinco Directores Titulares electos por el término de un ejercicio.. Para el caso de que se resuelva la prescindencia de Sindicatura se elegirá un Director Suplente, por el término de un ejercicio.

Nº 16926 - \$40

EL CHEUQUE SA

EL FORTIN (Córdoba)

Constitución de Sociedad

Fecha de Constitución: 17/05/2010.- Socios: PABLO FABIAN LENTA, argentino, de cuarenta y dos años de edad, nacido el 1º de Abril de Mil Novecientos Sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Graciela Inés Balaguer, comerciante, con domicilio real: Catalina R. de Bruera 362, El Fortín Pcia. de Córdoba, y domicilio especial: Catalina R. de Bruera 362, El Fortín, Pcia. de Córdoba, D.N.I. Nº 18.175.287 C.U.I.T.: 20-18175287-5; FERNANDO JUAN LENTA, argentino, de Cuarenta años de edad, nacido el 20 de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, soltero, comerciante, domicilio real: Leopoldo Lugones 196 3º Piso Departamento A, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, y domicilio especial: Leopoldo Lugones 196 3º Piso Departamento A, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, DNI 20.756.505, C.U.I.T.: 23-20756505-9; MARÍA GABRIELA LENTA, argentina, de treinta y ocho años de edad, nacida el cuatro de Marzo de mil novecientos Setenta y dos, soltera, Comerciante, domicilio real: Leopoldo Lugones 196 1º Piso Departamento A, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, y domicilio especial: Leopoldo Lugones 196 1º Piso Departamento A, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, D.N.I. Nº 22.282.099, C.U.I.T.: 27 -22282099-0 y la Sra. MARIA ROSA SORATO DE LENTA, argentina, de sesenta y tres años, nacida el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, viuda de primeras nupcias, con domicilio real: Catalina R. de Bruera 362, El Fortín Pcia. de Córdoba, y domicilio especial: Catalina R. de Bruera 362, El Fortín, Pcia. de Córdoba, L.C. Nº 4.625.141, C.U.I.T.: 27-04625141-0. Denominación: "EL CHEUQUE S.A.".- Sede y domicilio: CATALINA DE BRUERA Nº 362, de la localidad de EL FORTIN, Provincia de Córdoba.- Plazo: 99 años, contados a partir desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos y urbanizaciones de tierras en general, incluso todas las operaciones incluidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y loteos; b) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos y financiación de operaciones civiles y comerciales, con garantía real, personal o sin garantía, a corto y/o largo plazo; compraventa y negociación de títulos, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; c) COMERCIALES: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, comisión, consignación y distribución de todo tipo de bienes, materiales, tecnología, productos manufacturados o materias primas, maquinarias, herramientas, y vehículos vinculados a la construcción de obras de arquitectura; d) AGROPECUARIAS: Mediante la producción lechera y la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícola, forestales y/o Frutícolas, en tierras propias o de terceros; y la comercialización, en el mercado interno o externo, de su producción y de Servicios de

Siembra, Cosecha y Fumigación con Máquinas y Equipos propios o de Terceros, todo ello, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros; e) MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, gestión de negocios y administración de capitales y empresas en general.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Capital: El capital social de la precitada sociedad anónima es de PESOS SESENTA MIL, representado por SESENTA ACCIONES de PESOS UN MIL valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción que se suscriben conforme al siguiente detalle: PABLO FABIAN LENTA, QUINCE acciones de Pesos UN MIL cada una o sea Pesos QUINCE MIL; FERNANDO JUAN LENTA, QUINCE acciones de Pesos UN MIL cada una o sea Pesos QUINCE MIL; MARIA GABRIELA LENTA, QUINCE acciones de Pesos UN MIL cada una o sea Pesos QUINCE MIL y la Sra. MARIA ROSA SORATO DE LENTA, QUINCE acciones de Pesos UN MIL cada una o sea Pesos QUINCE MIL.-El capital suscripto se integra de la siguiente manera: a) Cada uno de los accionistas integra en efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones o sea Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta cada uno, comprometiéndose a integrar, en efectivo, la parte faltante o sea el setenta y cinco por ciento de las respectivas suscripciones, en la medida que el Directorio lo requiera y nunca más allá del término de dos años contados a partir de la fecha.- Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, electo/s por el término de tres ejercicios.- La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente tiene doble voto en caso de empate.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261º de la Ley 19.550.- Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Director/es Suplente/s es obligatoria.- Designación de autoridades: PRESIDENTE: PABLO FABIAN LENTA; VICEPRESIDENTE: FERNANDO JUAN LENTA, VOCAL: MARIA GABRIELA LENTA y MARIA ROSA SORATO DE LENTA y DIRECTOR SUPLENTE: RAQUEL NOEMÍ SORATO.- Representación legal y uso de firma social: La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien tendrá el uso de la firma social en las escrituras y todos los documentos e instrumentos públicos y/o privados que emanen de la entidad.- En ausencia o impedimento del Presidente será sustituido con idénticas atribuciones y deberes, en su caso, por el Vicepresidente.- El Directorio podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en cualquier miembro de su cuerpo, gerente o apoderado con las facultades y atribuciones que se les confiera en el mandato que se les otorgue, quedando en todos los casos legalmente obligada la sociedad.- Fiscalización: a cargo de un Síndico titular y un suplente elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios. Si la sociedad no estuviera

comprendida en las disposiciones del 299 de la Ley 19550, podrá prescindir de la sindicatura. Se prescinde de la Sindicatura.- Ejercicio Social: 31/12 de cada año. DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES POR ACCIONES. Publíquese en el Boletín Oficial. Córdoba, 16 de JULIO de 2010

N° 16942 - \$ 416

MONTICH S.A.

Elección de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2010, se reeligieron Autoridades del Directorio por tres ejercicios como sigue: Ing. Sergio Miguel Recchia, D.N.I. N° 14.292.224, como Director Presidente; Cr. Antonio Ramón Ramírez, D.N.I. N° 14.476.819, como Director Vicepresidente y Cra. Nelly Graciela Montich, D.N.I. N° 16.291.617, como Directora Titular, quienes aceptaron los cargos, fijando domicilio especial en Av. 11 de Septiembre km 4 1/2, barrio 4 de Febrero, de la ciudad de Córdoba. Fiscalización: se reeligen por el término de dos ejercicios como Síndico Titular al Cr. Alfonso Rolando, D.N.I. N° 8.598.067, Matrícula Profesional N° 10-8824-7, con domicilio en calle Armada Argentina 130, B° Las Flores, y como Síndico Suplente al Cr. Luis Enrique Escudero, D.N.I. N° 6.546.529, Matrícula Profesional N° 10-1663-3, con domicilio en Av. Vélez Sársfield N° 27, 1° P Of. 3, ambos de la ciudad de Córdoba, según lo dispuesto por el artículo Decimosegundo del Estatuto Social.

N° 16644 - \$ 64.-

"CIPRESAL COMPANY S.A.

Constitución de sociedad"

1) Acta constitutiva y acta rectificativa-ratificativa: De fecha 08 de julio de 2009 y de fecha 11 de agosto de 2009 respectivamente.-2) Socios: Señores Luraschi Federico, D.N.I. 28.909.285, mayor de edad, nacido el día 16 de junio de 1981, soltero, argentino, de profesión empleado, con domicilio real en calle Los Manantiales N°60, de la localidad de Villa General Belgrano, provincia de Córdoba y el señor Roibas Federico, D.N.I. 28.644.207, mayor de edad, nacido el 12 de enero de 1981, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Comechingones N°625, de la localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba.-3) Denominación: CIPRESAL COMPANY S.A.-4) Sede social: En calle José María Gómez N° 861, de la localidad de Villa General Belgrano, departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, República Argentina.-5) Plazo: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C.-6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, en cualquier parte de la República Argentina y/o del Extranjero a las siguientes actividades: a) La ejecución y/o elaboración de Proyectos y/o gerenciamiento de toda clase de obras públicas y/o privadas, comprendiéndose obras viales, diques, edificios públicos, y/o privados, y todos los demás accesorios que fueren menester, como así también, unidades de viviendas individuales o colectivas, ya sean estas edificios y/o urbanizaciones y toda la infraestructura correspondiente; b) La fabricación total o parcial por sí y/o con terceros, de elementos y accesorios para el montaje y erección de inmuebles prefabricados; c) La intervención por sí o como mandataria representante en todo género de licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero; d) La prestación de servicios

relacionados con obras de ingeniería y arquitectura; e) La importación o exportación de insumos, productos, maquinarias y materiales para la ejecución y/o elaboración de obras de construcción tanto públicas como privadas; f) El desarrollo de la actividad Inmobiliaria, mediante la compra-venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros, con fines de renta o urbanización, loteo o fraccionamiento. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos permitidos por las leyes y el presente estatuto. 7) Capital: Por unanimidad el Capital Social se fija en la suma de pesos noventa mil (\$90.000), representado por novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de la clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción, valor nominal de cien pesos (\$100,00) cada una.- Dicho capital se suscribe e integra totalmente en este acto de la siguiente manera: El Señor Luraschi Federico, suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) acciones, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) y el Señor Roibas Federico, suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) acciones equivalente a la suma de cuarenta y cinco mil (\$45.000). La suscripción e integración total del capital social es mediante el aporte en especie, del dominio de bienes muebles no registrables, de conformidad al artículo 187 y concordantes de la Ley 19.550. Se adjunta inventario de los bienes aportados. Ambos socios justifican la valuación de los bienes aportados con el precio corriente de los mismos en plaza, siendo éste de público conocimiento. Asimismo, los comparecientes declaran bajo fe de juramento que los bienes aportados no pertenecen a un fondo de comercio.-8) Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cinco directores elegidos por la Asamblea ordinaria de Accionistas, que fijará su número, y con mandato por tres ejercicios.- En su primera reunión el directorio designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y en caso de pluralidad miembros, un Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazo por el Vicepresidente, sin necesidad de acreditar la ausencia o el impedimento frente a terceros.- Asimismo la Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacancias que se produjeran, en el orden de su elección.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente tiene doble voto en caso de empate.- Cada Director presentará a la Sociedad fianza personal por la suma de pesos un mil (\$1.000,00) en garantía de sus funciones.- Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea de conformidad con el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- En caso de prescindir de la Sindicatura, la elección de un Director Suplente es obligatoria.-9) Designación de autoridades: se resuelve por unanimidad establecer en uno (01) el número de Directores Titulares, y en uno (01) el número de Directores Suplentes, designándose para integrar el órgano Directorio titular a: Presidente: al Señor Luraschi Federico, y Director Suplente al señor Roibas Federico.-10) Representación legal y uso de la firma social: La Representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso.-11) Fiscalización: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular designado por Asamblea Ordinaria, quien también deberá designar un

Síndico Suplente, con mandato por tres ejercicios.- Cuando la Sociedad no se encuentre comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas el derecho a contralor, de acuerdo al artículo cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el acta constitutiva se prescinde de la sindicatura.-12) Ejercicio Social: El Ejercicio Social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año.-

N° 17015 - \$348

URBANIZACION RESIDENCIAL TERRAVOVA S.A.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 1°: El presente Reglamento Interno de la Urbanización Residencial TERRANOVA, tiene por finalidad establecer la normativa de carácter general y específica a la que se deberán atener los propietarios de lotes de la Urbanización y de las Unidades de Vivienda de los sectores en los que se permita la construcción bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. El presente reglamento será aplicable para la realización de cualquier tipo de obra, sea esta nueva o de ampliación y/o modificación de obras existente, obras de arquitectura, de saneamiento, de electrificación, de gas etc., que tengan por finalidad la modificación o alteración total o parcial de las condiciones existentes al momento de su iniciación, y las condiciones que deberán atenderse en cuanto al sistema de vigilancia de la urbanización. La actividad interna que se lleve a cabo en la Urbanización Residencial TERRANOVA estará así regida por los Estatutos de URBANIZACION RESIDENCIAL TERRANOVA S.A., el presente reglamento interno y las posteriores Resoluciones emanadas del Directorio o de la Asamblea que lo complementen o modifique, ocurriendo como de cumplimiento obligatorio para todas las personas y cosas que en forma directa ó indirecta de él dependan. Artículo 2°: Para atender el mantenimiento de la Urbanización Residencial TERRANOVA y la prestación de los servicios de vigilancia, mantenimiento de áreas deportivas y recreativas, Salón de Usos Múltiples, Piletas de Natación y Campo de Deportes, Espacios Verdes, alumbrado de espacios comunes de uso público y/o privativo de la urbanización, todo otro servicio que se preste en la Urbanización previsto en el estatuto social o en resoluciones del Directorio o de la Asamblea, como así también para realizar las inversiones necesarias para la consecución del objeto de la sociedad, cada propietario-asociado abonará, por cada lote de la Urbanización y/o unidad de vivienda adquirida, una cuota determinada por el Directorio. El Directorio, además de las facultades reconocidas en la ley y en el estatuto social, a partir del momento en que comience efectivamente la prestación de dichos servicios, establecerá contribuciones ordinarias de periodicidad mensuales de pago anticipado y obligatorio a cargo de los propietarios, que hayan adquirido lotes y/o unidades funcionales en la urbanización, ya sea por Boleto de Compra - Venta o Escritura, las que serán destinadas a las erogaciones que la motivan. Estas cuotas con periodicidad mensual se denominarán a los efectos de la aplicación del presente Reglamento como "Expensas Ordinarias". Asimismo el Directorio queda facultado para establecer "Expensas Extraordinarias", quedando ambos tipos sujetas en cuanto a su forma de pago y sanciones por incumplimiento a lo que se establece en el artículo 15° del presente Reglamento. Se deja constancia que el carácter de expensa ordinaria y

extraordinaria no se debe a la periodicidad sino a la aplicación de las mismas según el gasto para la que fueron establecidas. A petición de socios que sean propietarios de más del 10% de la cantidad de lotes de la URBANIZACION, se podrá acceder a la documentación respaldatoria y verificar la procedencia de los cálculos en base a los cuales se determinó la cuota. En todos los casos de servicios o gastos que afecten a la urbanización y cuyo consumo o incidencia no pueda ser medido en relación con cada lote o propietario, su importe se dividirá en partes iguales entre los lotes originarios de la Urbanización a fin de determinar las contribuciones ordinarias o extraordinarias. No se permitirán operaciones de unión, unión y subdivisión o subdivisión por afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512, sin previa y expresa autorización de la Sociedad. En cualquier caso, la determinación de las contribuciones de cada lote se hará siempre en base a los lotes originarios en caso de unión y de unión y subdivisión, y de las unidades resultantes en caso de afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512. En ambos casos, el Directorio determinará los instrumentos que se emitirán para el pago de las contribuciones, su plazo, intereses por mora, forma de pago, y todo aspecto conducente a ello. A falta de otra disposición, las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se fijen, se facturarán mensualmente a cada propietario, antes del día 10. Su vencimiento operará indefectiblemente el día 20 de cada mes. En caso de falta de recepción de la factura, será obligación del socio solicitar la misma al Directorio o personal que ésta indique. La falta de recepción no prorrogará el vencimiento de la factura. El Directorio podrá prever otras fechas de facturación y cobro, de acuerdo al mejor desenvolvimiento de las necesidades sociales. Mensualmente el Directorio deberá indicar por escrito los ingresos y egresos habidos y realizados durante el mes anterior, tanto respecto de contribuciones ordinarias como de contribuciones extraordinarias. La falta de pago de cualquier contribución, en el plazo indicado para ello, hará incurrir al socio en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa. Expresamente se establece que la sociedad tendrá por objeto, asimismo, la realización de las actividades, prestación de servicios y reglamentación de obras, descriptos anteriormente, en relación con más lotes que se incorporen por ampliación de la Urbanización Residencial mencionada, o en relación con otras urbanizaciones residenciales que se desarrollen en el futuro y se encuentren próximas, de modo tal que conformen una unidad para la realización de los servicios y actividades que se mencionan en el estatuto y este Reglamento. Artículo 3° Para acceder como socio de la sociedad se requiere ser propietario de un lote de la URBANIZACION. Al momento de la firma de la solicitud de socio a la sociedad, el aspirante declarará conocer y aceptar acabadamente los estatutos societarios de dicha sociedad, el presente Reglamento Interno y las demás reglamentaciones instituidas. En este orden, los derechos y obligaciones que se instituyen en el presente reglamento, son inseparables a su respectiva unidad particular y no son susceptibles de abandono ni renuncia. Se considerará propietario de un lote a quien detente la titularidad del mismo a través de acto instrumentado en escritura pública, por medio de boleto de compraventa, siempre que en este último caso el adquirente detente también la posesión del inmueble. Igualmente, el Directorio podrá establecer la categoría especial de asociados de la Urbanización, sin necesidad de que sean socios de la sociedad y al solo efecto de la utilización de los espacios deportivos y de uso común.

Asimismo, podrá realizar convenios con urbanizaciones o consorcios de propiedad horizontal próximos a la Urbanización Residencial TERRANOVA, a los fines de participar en costos o prestación de servicios que sean de interés común. En ambos casos será facultad del Directorio establecer los requisitos, condiciones y alcances para tales asociados y convenios. En cualquier caso de incorporación de nuevos socios por ampliación del capital social, sea por ampliación de la cantidad de lotes de la Urbanización Residencial o en relación con otras urbanizaciones residenciales que se desarrollen en el futuro y se encuentren próximas, de modo tal que conformen una unidad para la realización de los servicios y actividades que se mencionan en el estatuto y este Reglamento, se reconocerán a todos los socios iguales derechos y facultades, tanto respecto de su incorporación a la sociedad como titulares del dominio de lotes, como en el ejercicio de sus derechos. Artículo 4º: Cualquier tipo de obra que se realice en los lotes o en las unidades de vivienda que forman parte de la Urbanización Residencial "TERRANOVA" se encuentra regida por la presente reglamentación y deberá ser aprobada previamente por el Directorio, que podrá delegar tal función en una Comisión de Arquitectura. Es requisito indispensable, a los fines de la aprobación de la obra por el Directorio, no adeudar monto alguno por ningún concepto a la sociedad. Artículo 5º: Las obras a realizarse en el emprendimiento estarán destinadas a vivienda unifamiliar, estando prohibido todo tipo de uso distinto al mismo (comercial, industrial, etc.), la ejecución de viviendas bajo el régimen de Propiedad Horizontal Ley Nacional n° 13.512, solo se admitirá en las zonas que expresa y formalmente autorice la urbanizadora EDISUR S.A. o quien eventualmente la reemplace en su función. Artículo 6º: El procedimiento que deberán seguir los interesados para la aprobación de las edificaciones a construir, deberá cumplir los siguientes pasos: a) Toda obra a realizar en los lotes que forman la Urbanización, deberá ser realizada conforme a las ordenanzas emanadas de la Municipalidad de Córdoba, Decretos Reglamentarios y la presente reglamentación. b) Deberá presentarse ante el Directorio o Comisión de Arquitectura –en su caso- toda la documentación que requiere la Municipalidad de Córdoba para la Visación Previa Municipal. El Directorio o la Comisión de Arquitectura podrán solicitar al interesado toda otra documentación adicional que considere necesaria para evaluar adecuadamente el proyecto sometido a consideración. Si vencido el plazo de quince (15) días corridos contados desde la presentación de la documentación, la misma no fuere observada o denegada, se considerará aprobada. c) Deberá presentarse ante la Municipalidad el proyecto para su aprobación y cumplimiento de toda la normativa correspondiente. d) Con la aprobación del proyecto emanado de la Municipalidad de Córdoba, los interesados deberán solicitar al Directorio el permiso de construcción que tendrá la vigencia temporal necesaria para el desarrollo acabado de la obra. Dicho permiso de construcción podrá prorrogarse en caso de necesidad y a solicitud del asociado propietario. La iniciación de las obras deberán comunicarse en forma expresa al Directorio o Comisión de Arquitectura y las mismas no podrán ser interrumpidas, salvo causas debidamente fundadas a criterio del Directorio o de la Comisión de Arquitectura. Artículo 7: Se fija como plazo máximo para terminar las obras, veinticuatro (24) meses a partir del efectivo comienzo. Dentro de este plazo deberán concluirse por lo menos, las terminaciones exteriores, colocación de aberturas con sus vidrios, puertas y cubiertas de techos. En los casos de suspensión y/o interrupción de la obra, el asociado propietario

estará obligado a adoptar los recaudos que fueren necesarios a los fines de evitar que la construcción origine peligros, obligándose asimismo, a mantener la misma en condiciones de higiene y aspecto aceptables a criterio del Directorio o de la Comisión de Arquitectura, la que podrá exigir la adopción de aquellas medidas que crea conveniencia a los fines de hacer cumplir estas obligaciones. Hasta tanto resuelva edificar, el propietario titular de parcelas en la urbanización no podrá bajo ningún concepto, acopiar materiales (salvo que la parcela se encuentre totalmente tapiada en su perímetro), realizar excavaciones en los lotes, ni extraer tierra, ni practicar ni permitir que se practiquen hechos que de cualquier manera supongan una desmejora del terreno. Cualquier hecho de esta naturaleza obligará al propietario, dentro de los diez (10) días de ser notificado fehacientemente, a restituir el terreno a su estado anterior. Artículo 8: El Propietario se obliga al cumplimiento de los siguientes aspectos de obra: a) Inicio de Obra: Para iniciar toda obra, es necesaria la construcción de una casilla y un sanitario que servirá al personal de obra. A esos efectos se deberá presentar ante la Comisión Directiva y/o Directorio un croquis de ubicación. b) Cerco perimetral: antes de comenzar los trabajos de obra, ingreso de materiales y excavaciones, deberá construirse un cerco perimetral siguiendo los límites perimetrales del predio. La altura obligatoria de este cerco será de 1.50m -2.00m en todo su desarrollo, y deberá contar en el frente con puertas de acceso lo suficientemente seguras para impedir el ingreso a la obra de niños que vivan o concurran al barrio. Este cerco deberá ser ejecutado con una estructura de soporte que podrá ser de postes creosotados o caños redondos, unidos con mallas de tejido y/o alambres, que alberguen en toda su longitud media sombra color verde. Este cerco deberá mantenerse en buenas condiciones durante todo el desarrollo de la obra por motivos de seguridad y estética del barrio. La Ejecución de este cerco se realizará por exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad del propietario o el profesional que este asigne para ejecutar su obra. c) Acopio de materiales: Se encuentra prohibido el acopio de materiales de construcción fuera de los límites del terreno donde se realiza la obra. El propietario de la obra será el responsable del costo que genere la Remoción de dicho material o la basura que se localice en terrenos vecinos. d) Limpieza y mantenimiento: Mantener la limpieza de las calles durante la ejecución de la obra. Mantener limpio el terreno de malezas y basuras, sea estando baldío, en construcción, o con la obra paralizada. No deberán dejarse excavaciones en general, ni pozos negros descubiertos, ni elementos en condiciones tales que puedan ocasionar accidentes. e) Descarga de materiales y preparación de mezclas: No descargar materiales y no preparar mezclas fuera de los límites propios del terreno. f) No arrojar tierra, materiales de construcción, o desperdicios en las cunetas, estando a su cargo la limpieza de las mismas en forma inmediata si no se hubiese cumplido esta norma. g) Los espacios destinados a veredas y los lotes hasta tanto se comiencen en ellos su edificación, deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza. Las tareas de mantenimiento será llevarlas a cabo por la administración del loteo y su costo se incluirá dentro del monto de las expensas ordinarias. h) El personal de la obra tiene terminantemente prohibido pernoctar en el predio, salvo en el caso de contratarse serenos para el cuidado de los materiales y herramientas que se encuentran en ella. Los propietarios deberán notificar por escrito al Directorio o Comisión de Arquitectura el nombre, apellido y documento nacional de identidad de las personas contratadas a tal efecto, requiriendo previamente autorización al efecto. Para el otorgamiento de dicha autorización, el

Directorio o la Comisión de Arquitectura deberán tener en cuenta la situación general de la Urbanización, la existencia de servicio de vigilancia, la existencia de familias residentes, y todo otro hecho o circunstancia que pudiera verse afectado por dicha contratación. Por la noche y durante todo el tiempo de ejecución de la obra, esta deberá estar iluminada por razones de seguridad. Artículo 9º: Los proyectos a desarrollar como obra edilicia deberán cumplimentar con los siguientes requisitos: a) RESTRICCIONES ARQUITECTÓNICAS: Los proyectos que se realicen deberán guardar armonía con los siguientes estilos arquitectónicos: ingles, francés, colonial o californiano. El objetivo de esta restricción es resguardar el bien común del entorno urbano específico. La determinación sobre dicha armonía será analizada por el profesional designado por la Comisión Directiva y/o Directorio al tal fin. b) TIPO DE VIVIENDA Y MATERIALES: Deberán realizarse en mampostería de primera calidad, con terminaciones exteriores de ladrillos a la vista o pintados, revoques grueso y fino pintados. No podrán realizarse construcciones de bloques de cemento a la vista, materiales volcánicos o similares, piedras a la vista, cubiertas de fibrocemento, plásticas o similares, salvo que sean aprobados expresamente por el profesional designado. Las fachadas y laterales de las edificaciones deberán tener un tratamiento arquitectónico homogéneo. Cada proyecto deberá constar de patios tendedores con cerramientos en todos sus materiales. c) NIVEL DE COTA DE EDIFICACIÓN: Se establece como nivel de cota de edificación mínimo el valor +0.60m. Este valor debe corresponder al nivel de umbral de vivienda tomado con respecto al nivel de cordón de vereda correspondiente. d) SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: La superficie mínima a construir será de ciento veinte (120m) metros cuadrados cubiertos. e) CONSTRUCCION EN ETAPAS: En el caso que la vivienda se construya en etapas, cada etapa debe construirse como un proyecto arquitectónico unitario y terminado en sí mismo. No se admitirán situaciones de precariedad, habilitaciones parciales, u obras inconclusas. f) QUINCHOS Y PARRILLAS: Deberán guardar la línea y estilo que la construcción principal, respetar los retiros reglamentarios y está prohibida su instalación antes de que se construya el edificio principal. g) TRATAMIENTO DE TAPIAS Y MEDIANERAS: Las medianeras deberán ser tratadas como fachadas. Deberán ser idénticas y/o complementarias a la fachada Principal, mediante la ejecución de relieves, molduras, frisos, etc., que le confieran carácter volumétrico a la arquitectura y carácter de fachada al plano medianero. Cuando se incorporen lotes vecinos como extensión del parque propio, los mismos deberán tener Cerramiento sobre la línea de edificación de características acordes al tratamiento de la fachada para lograr su interacción en frente único. h) TRATAMIENTO DE RETIROS VERDES: Se debe mantener continuidad entre el espacio privado de retiro obligatorio de línea municipal y público de vereda de manera que constituya un solo "espacio jardín". Los espacios destinados a jardines deberán estar parquizados. Las veredas, los costos para residuos, los volúmenes para medidores de gas, de energía eléctrica, y desagües pluviales sobre cordón de vereda, deben ejecutarse de acuerdo a las normas de urbanización. i) MANTENIMIENTO: Se deben mantener las fachadas de las viviendas en excelente estado de limpieza y conservación. En todo momento debe garantizarse el cuidado y mantenimiento de los bienes que se encuentran en la urbanización tales como gabinetes, árboles, cercas, bancos, etc. Artículo 10º: Queda expresamente prohibido dentro de la urbanización TERRAVONA: a)

Poseer animales de corral; b) Modificar el proyecto aprobado sin la autorización de la Comisión de Arquitectura o del Directorio; c) Utilizar calles o espacios comunes, o lotes vecinos para el depósito de materiales o la instalación de obradores; d) Circular por los lotes vecinos; e) Mantener el lote o unidad de vivienda en estado de abandono, por lo que el asociado propietario deberá mantenerlo en perfecto estado de limpieza y desmalezado; caso contrario la sociedad realizará dichas tareas por cuenta y orden, y a cargo de su propietario; f) Realizar actividades publicitarias por cualquier medio a excepción de aquellas que sean expresamente autorizadas por el Directorio; g) Producir ruidos molestos; h) Interrumpir u obstaculizar total o parcialmente las arterias de circulación; i) La caza de aves u otros animales cualquiera sea el medio empleado; j) La destrucción, incineración, o podas de especies arbóreas que forman parte de los espacios comunes; k) Desarrollar conductas reñidas con la normal convivencia o contraria a la moral y buenas costumbres; l) El desarrollo de cualquier conducta o hecho que altere la normal y pacífica convivencia debida entre los habitantes de TERRAVONA. Artículo 11º: Los propietarios tienen los siguientes derechos y obligaciones con sujeción al presente Reglamento, y a las normativas que instituya la Comisión Directiva y/o Directorio: a) Colaborar con el mantenimiento y engrandecimiento de TERRAVON ; b) Conservar dentro de TERRAVONA una conducta honorable; c) Pagar puntualmente las cuotas que le correspondan, así como cualquier otra obligación del propietario para con la Comisión Directiva se producirá automáticamente por el sólo vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento. La falta de pago de dos cuotas ordinarias producirá la suspensión automática de los servicios que le brinda TERRAVONA II al deudor. Incurrido en mora, el propietario deudor deberá abonar un interés punitivo equivalente al 0,2% diario calculado sobre el importe adeudado desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su efectivo pago. Dicho porcentaje podrá ser modificado por decisión del Directorio. En caso de deuda de contribuciones establecidas, la sociedad podrá a iniciar las pertinentes acciones judiciales en contra del moroso y por vía ejecutiva en los términos del art. 517 y concordantes del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, ocurriendo como título válido la constancia de la deuda con más sus intereses suscripta por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, junto a un Contador Público nacional. Todo proceso judicial por cobro de contribuciones debidas a la sociedad se tramitará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba en forma excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder al propietario demandado. Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio, además de los establecidos en el estatuto, la ley y en el presente reglamento, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y disposiciones que de él o de sus comisiones emanen, interpretándolos en caso de duda; b) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la administración, fijando sus remuneraciones o sueldos por todo concepto, determinando sus obligaciones, suspenderlos o despedirlos. Las designaciones no podrán recaer en propietarios, salvo disposición en contrario de la totalidad de los miembros del Directorio; c) Designar una Comisión de Arquitectura, como así también toda otra Comisión que resulte conveniente para colaborar en el cumplimiento del presente reglamento, designando sus integrantes, que deberán ser socio; d) Resolver las reclamaciones interpuestas por los propietarios con relación a sus derechos y obligaciones; e) Dictar las normas complementarias que regulen

las actividades de la administración; f) Preparar un presupuesto general anual tentativo de ingresos y egresos. Dicho presupuesto no será vinculante a efecto alguno; g) Actuar, con por lo menos dos de sus miembros, como tribunal o comisión de disciplina. Artículo 13º: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que del presente Reglamento Interno surgen para los asociados propietarios, hará pasible al incumplidor de la sanción que determine el Directorio, según el siguiente procedimiento: a) el inicio de todo procedimiento para aplicar sanciones por incumplimientos al Reglamento Interno será decidido por el Directorio. En el caso de incumplimientos continuados, junto con el inicio del procedimiento se intimará al socio a que cese la conducta en infracción. La intimación fijará el plazo que el Directorio estime conveniente para dar cumplimiento al cese; b) Se notificará al socio para que presente descargo y ofrezca prueba. El plazo para ello no será inferior a cinco días, pudiendo ser ampliado por el Directorio; c) Producido el descargo o vencido el plazo, el Directorio resolverá la eximición o la sanción del socio. En el caso de una primera infracción o incumplimiento, el Directorio podrá resolver la eximición del infractor, en el caso que estime que la infracción no ha sido grave y exista el compromiso del socio de no incurrir en un nuevo incumplimiento; d) La sanción a aplicar será de multa, que el Directorio graduará de acuerdo a la gravedad del incumplimiento y los antecedentes del socio. El monto de la multa será de entre uno a cinco veces del valor equivalente a la contribución mensual ordinaria que rija en el momento de la infracción. En caso de infracciones continuadas, el importe podrá fijarse por día hasta tanto el socio rectifique su conducta. e) El socio sancionado podrá impugnar la resolución del Directorio que aplique la sanción ante la Asamblea de socios. En tal caso, deberá plantear la impugnación por escrito dentro de los cinco días de recibida la notificación de la resolución. La impugnación será tratada y resuelta en la Asamblea futura, ordinaria o extraordinaria- más próxima que se establezca. La impugnación no tendrá efecto suspensivo. f) El cualquier caso el Directorio queda facultado para iniciar acciones judiciales para exigir el cumplimiento de las obligaciones que surgen del estatuto, de la ley o del presente reglamento. Artículo 14º: Para modificar el presente Reglamento Interno se deberá convocar a Asamblea Extraordinaria. Artículo 15: Conforme se estipulara en el estatuto de la sociedad, y tal como se establece en este Reglamento Interno, para ser propietario se requiere ser socio de la sociedad. El socio, perderá la condición de tal cuando deje de ser propietario del inmueble que forma parte de la URBANIZACION, y toda transferencia de dominio de dicho inmueble deberá practicarse en forma conjunta con el carácter de socio y viceversa. En todos los casos y luego de obtenida la aprobación del Directorio, el socio deberá comunicar de modo fehaciente al Directorio la venta y/o transferencia del inmueble y de las acciones, acompañando copia de la escritura correspondiente. En caso de venta o transferencia, se obliga a incluir en el instrumento respectivo la adhesión del comprador a este estatuto y reglamentos internos, cuyas copias deberán ser adjuntadas o transcritas. En caso de incumplimiento, el socio vendedor quedará obligado al cumplimiento del presente estatuto. – entre ellas el pago de las contribuciones que se establezcan-, quedando suspendido en el ejercicio de sus facultades estatutarias hasta tanto subsane la omisión. En caso de locación del inmueble, el socio se obliga a incluir en el instrumento jurídico por el cual ceda el uso y goce del inmueble y/o lote, la obligación de aceptar y cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto Social,

este Reglamento Interno, y las demás reglamentaciones que se instituyan. El propietario del inmueble y/o lote objeto de cesión en su ocupación, uso y goce mantendrá sus derechos y obligaciones como socio de la Sociedad. Asimismo, en caso de ejecución forzosa del lote o pérdida del dominio por cualquier causa o título jurídico, incluida la venta sin cumplir con la transferencia de la acción –sin perjuicio de la aplicación del primer párrafo-, se reputará que la Sociedad podrá adquirir la acción en los términos del art. 220 inc. 2º de la Ley de Sociedades. Atento el carácter inescindible de la acción y el inmueble, y el objeto de la Sociedad, en estos casos se reputa, sin admitir prueba en contrario, la plena aceptación del socio a dicha venta, estableciéndose el valor de adquisición será el valor nominal de la acción, renunciando el socio a cualquier reclamo de mayor valor. Asimismo, en estos casos se reputa la tácita autorización del socio para el registro de la transferencia de la acción y la emisión de un nuevo título, a sus efectos. En este caso, los socios renuncian a ejercer derecho de preferencia, debiendo enajenarse la acción al nuevo propietario del lote. Con lo que finaliza el acto en el lugar y fecha consignados al comienzo del acta constitutiva de URBANIZACIÓN RESIDENCIAL TERRANOVA S.A., y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Nº 17011 - \$1504

VELYEN ELEVACIÓN Y ENGRASE S.L.

Inscripción de Sociedad Extranjera
(art.123 LSC)

VELYEN ELEVACIÓN Y ENGRASE S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7.134, libro 4.437, folio 23, sección 8º, hoja número V-82.503, inscripción 1, con domicilio social en 46240 Carlet (Valencia), España, Parque Industrial “Ciudad de Carlet” sector- S4, Camino de Carrasqueral s/n, resolvió por Junta General Extraordinaria de fecha 07/06/10, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la República Argentina, de conformidad con el art. 123 LSC. Constituye domicilio en la República Argentina en Av. Olmos Nº 185, Piso 9 “A”, Córdoba y designa como representante a Vicente Pérez Pérez, DNI/NIF 44851891M, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Juan XXIII, Nº 6, Guadassuar, Valencia, España y constituye domicilio especial en la República Argentina en Av. Olmos Nº 185, Piso 9 “A” de la ciudad de Córdoba.

Nº 16927 - \$56